



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE
EQUIS**

(modificado el 26 de noviembre de 2015)

En Español

A collection of handwritten signatures in black and blue ink. There are several distinct signatures, some appearing to be initials or names, scattered in the bottom right corner of the page.

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EQUASIS

(modificado el 26 de noviembre de 2015)

- Sección 1: Finalidad y Objetivos
- Sección 2: Participación
- Sección 3: Cooperación
- Sección 4: Datos de los Buques
- Sección 5: Organización
- Sección 6: Modificaciones
- Sección 7: Responsabilidad
- Sección 8: Disposiciones finales

Los Participantes abajo firmantes de este Memorándum de Entendimiento (en adelante denominados “los Participantes”),

Aprobando el objetivo de la Campaña de Calidad en el Transporte Marítimo para promocionar una cultura de calidad a través de la industria marítima;

Reconociendo la importancia del desarrollo de la transparencia de la información sobre los buques y sus operadores para conseguir una mayor seguridad y cultura de calidad en el transporte marítimo;

Recordando la Declaración Ministerial Conjunta de la Primera Conferencia Ministerial Conjunta de los Memorandos de Entendimiento de París y Tokio sobre el Estado Rector de Puerto, adoptados en Vancouver el 25 de marzo de 1998, y apelando a una mayor cooperación entre las autoridades del Estado Rector de Puerto y las agencias involucradas;

Recordando asimismo la Conferencia de Calidad del Transporte Marítimo de Lisboa en junio de 1998, y los eventos posteriores sobre la Calidad del Transporte Marítimo, en los que los

participantes, representando la mayor parte de los sectores de la industria marítima, solicitaron hacer más accesible la información existente relacionada con la seguridad de buques;

Convencidos de la necesidad de cooperación entre las autoridades públicas y la industria marítima con respecto al intercambio de información relativa a la seguridad de los buques;

Tomando nota de que este Memorándum no es un documento legalmente vinculante y no tiene como objetivo imponer ninguna obligación legal sobre ninguno de los Participantes;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

Sección 1 Finalidad y Objetivos

1.1 El propósito de este Memorándum es el establecimiento y la operatividad efectiva de un sistema de información, en adelante denominado "Equasis", sobre información relacionada con la calidad y la seguridad de la flota mercante mundial así como información estatutaria de los buques relacionada con la protección del medio ambiente.

1.2 Haciendo que la información relevante esté públicamente disponible y sea fácilmente accesible, Equasis puede permitir a las personas relacionadas con el transporte marítimo estar mejor informadas sobre la actuación de buques y compañías, así como de las Administraciones marítimas con las que estén cooperando. El sistema, por tanto, tiene como finalidad la mejora de la calidad y la reducción de prácticas deficientes en cualquier sector de la industria marítima.

Sección 2 Participación

2.1 La participación en el presente Memorándum está abierta a:

a – Autoridades marítimas que estén participando en Memorandos regionales de entendimiento sobre Supervision por el Estado Rector del Puerto, de los que sean proveedores de datos aprobados en el momento de la solicitud.

b – La Agencia de Guardacostas de Estados Unidos (The United States Coast Guard (USCG)); y,

ai

c – Los fundadores del proyecto: las autoridades marítimas de Francia y de la Comisión Europea, representada por la Agencia Europea de Seguridad Marítima (en adelante EMSA).

2.2 Observadores

Los Observadores sin derecho a voto en el Comité Supervisor de Equasis podrán ser:

- la Organización Marítima Internacional (OMI), y,
- Las autoridades marítimas que han expresado su intención de unirse al Comité Supervisor como miembros de pleno derecho pero que están considerando los procedimientos para ello. La categoría de Observador se concederá por un periodo máximo de un año a partir de la fecha en que la Autoridad Marítima ha presentado su compromiso al Comité Supervisor. La categoría de observador se obtendrá por mayoría simple de los miembros del Comité Supervisor.
- Los estados que han decidido suspender su contribución a Equasis pero se han comprometido a volver a unirse al Comité Supervisor como miembros de pleno derecho. La categoría de Observador se concederá por un periodo máximo de un año a partir de la fecha en que el Estado interesado ha comunicado su intención al Comité Supervisor y no desde la fecha de suspensión. La categoría de observador se obtendrá por mayoría simple de los miembros del Comité Supervisor.

2.3 Sin perjuicio de la participación actual, los participantes deberán esforzarse en lograr, en la medida de lo posible, el balance geográfico en la representación de las regiones.

Sección 3 Cooperación

3.1 Cada Participante intentará hacer efectivas las disposiciones del presente Memorandum de acuerdo con sus términos.

3.2 Cada Participante tiene como objetivo promover mediante los medios oportunos el intercambio de información imparcial y transparente en el transporte marítimo.

3.3 Cada Participante procurará consultar y cooperar con los demás Participantes para profundizar en los objetivos del presente Memorandum.

3.4 Cada Participante intentará contribuir en proporciones iguales al presupuesto de Equasis.

Sección 4 Datos de los buques

4.1 Equasis recogerá, procesará y divulgará información relativa a la calidad y seguridad de los buques mercantes a nivel mundial así como información estatutaria de los buques relativa a la protección del medio ambiente suministrada para ello con la aprobación de los propietarios de dicha información.

4.2 Los propietarios de la información a los que se hace referencia el artículo 4.1 serán en adelante denominados "Proveedores de datos".

4.3 El concepto de proveedor de datos, junto con el criterio, reglas, procedimientos y herramientas que serán usadas cuando se examine, proponga y acepte a los potenciales proveedores de datos de Equasis se rejira por la última versión del Procedicimeinto de Acreditacion de Proveedores de Datos aprobado por el Comité Supervisor.

4.4 La información divulgada por Equasis será accesible a través de Internet y estará sujeta a las condiciones determinadas por el Comité Supervisor.

Sección 5 Organización

5.1 El Comité Supervisor

5.1.1 Se establece un Comité Supervisor, en adelante denominado el Comité, compuesto por un representante de cada Participante, para realizar tareas específicas asignadas según lo dispuesto en el presente Memorándum.

5.1.2 El Comité podrá invitar a organizaciones marítimas relacionadas con los fines de Equasis a participar en sus reuniones como observadores sin derecho a voto.

5.1.3 Por lo menos un representante de la Unidad de Gestión asistirá como asesor a las reuniones del Comité.

5.1.4 Por lo menos un representante de la Unidad Técnica asistirá como asesor a las reuniones del Comité.

5.1.5 El Comité se reunirá dos veces al año, y en otras ocasiones si fuera oportuno. El comité elegirá a su propio presidente y adoptará sus propias normas de procedimiento.

5.1.6 El Comité se encargará de lo siguiente:

- .1 dirigirá la operatividad de Equasis y proporcionará directrices generales a la Unidad de Gestión y a la Unidad Técnica;
- .2 aprobará los informes anuales preparados por la Unidad de Gestión y la Unidad Técnica;
- .3 aprobará la propuesta de gastos y el presupuesto de Equasis;
- .4 aprobará el plan de trabajo preparado por la Unidad de Gestión y la Unidad Técnica;
- .5 evaluará la opinión del Consejo Editorial y tomará una decisión sobre el despido de Proveedores de Datos;
- .6 aprobará el nombramiento del oficial encargado de la unidad de gestión; y
- .7 revisará y decidirá cuando sea necesario sobre otros asuntos relativos a la operatividad y a la efectividad del presente Memorándum.

5.1.7 Las decisiones del Comité se tomarán mediante aprobación por mayoría simple de los Miembros del Comité presentes en la reunión.

5.1.8 Un Participante que quiera dejar de ser miembro del Comité deberá notificar al menos seis meses antes su intención de finalizar su participación.

5.2 La Unidad de Gestión

5.2.1 Se establece una Unidad de Gestión para encargarse de la operatividad diaria de Equasis. La Unidad de Gestión tendrá como objetivo operar de forma no lucrativa y mejorar la calidad del transporte marítimo.

5.2.2 EMSA acogerá la Unidad de Gestión y la ubicará en sus instalaciones haciéndose cargo de los gastos que de ello se deriven.

5.2.3 La Unidad de Gestión, actuando bajo las directrices del Comité y dentro de los límites de los recursos disponibles por Equasis, llevará a acabo lo siguiente:

.1 gestionará los acuerdos con los proveedores de información de Equasis y determinará las modalidades para el acceso y uso del sistema de información;

.2 evaluará todas las solicitudes de los proveedores de datos de acuerdo con la última versión del Procedimiento de Acreditacion de Proveedores de Datos aprobado por el Comité y preparará las correspondientes propuestas al Consejo Editorial y al Comité;

.3 preparará una propuesta anual presupuestaria de Equasis para su adopción por el Comité;

.4 preparará reuniones, divulgará documentos y proporcionará ayuda cuando se requiera para permitir que el Comité y el Consejo Editorial lleven a cabo sus funciones;

.5 facilitará el intercambio de información, preparará resúmenes y datos estadísticos de la información proporcionada a través de Equasis y preparará informes cuando sea necesario de acuerdo con la finalidad del presente Memorándum;

.6 instruirá a la Unidad Técnica cuando sea oportuno.

.7 se encargará de las reclamaciones relacionadas con los servicios proporcionados a través de Equasis por medio de una central de asistencia a usuarios u otro sistema según sea necesario;

.8 preparará un informe anual detallado de sus actividades, incluyendo aquellas de la Unidad Técnica, para su aprobación por parte del Comité;

.9 promoverá Equasis; y

.10 realizará cualquier otro trabajo si fuera necesario para garantizar la efectiva operatividad del presente Memorandum, incluyendo el desarrollo de propuestas para mejorar, fortalecer y ampliar el sistema de información de Equasis.

5.2.4 La Unidad de Gestión será dirigida por un Oficial de Gestión, cuyo nombramiento será aprobado por el Comité.

5.3 La Unidad Técnica

5.3.1 La Unidad Técnica realizará lo siguiente:

- .1 desarrollará el sistema de información y gestionará la base de datos;
- .2 se encargará de los aspectos técnicos del suministro de información en Equasis, incluyendo el establecimiento y el mantenimiento de recursos informáticos adecuados y de otros equipos cuando sea necesario;
- .3 facilitará el funcionamiento eficiente de Equasis dando preferencia a los estándares técnicos más apropiados;
- .4 proveerá a la Unidad de Gestión con un informe anual detallado de sus actividades; y
- .5 hará un seguimiento y, cuando sea necesario, mejorará de forma continuada la calidad del sistema.

5.3.2 La operatividad técnica del sistema informático de Equasis será gestionada por la administración marítima francesa.

5.4 El Consejo Editorial

5.4.1 El Consejo Editorial estará compuesto por los representantes de los Participantes, y proveedores de datos aprobados.

5.4.2 El Consejo Editorial se reunirá dos veces al año, y en cualquier otra ocasión según se decida. El Consejo Editorial elegirá su propio presidente y aprobará sus propias normas de funcionamiento.

5.4.3 Al menos un representante de la Unidad de Gestión y un representante de la Unidad Técnica deberá asistir a las reuniones del Consejo Editorial.

5.4.4 El Consejo Editorial podrá invitar a sus reuniones a usuarios finales y a a otras organizaciones que contribuyan a los objetivos de Equasis.

5.4.5 El Consejo Editorial se encargará de lo siguiente:

.1 observará y facilitará la calidad y la exactitud de la información divulgada a través de Equasis;

.2 asesorará a la Unidad de Gestión y a la Unidad Técnica sobre aspectos relacionados con el suministro de información y datos en Equasis;

.3 evaluará todas las solicitudes de los proveedores de datos de acuerdo con la última versión del Procedimiento de Acreditación de Proveedores de Datos aprobado por el Comité y elaborará un dictamen para al Comité;

Sección 6 Modificaciones

6.1 Cualquier Participante podrá proponer modificaciones al presente Memorándum.

6.2 Todas las modificaciones propuestas se presentarán a través de la Unidad de Gestión para su debida consideración por parte del Comité.

6.3 Las modificaciones serán adoptadas por una mayoría de dos tercios de los miembros del Comité presentes y con derecho a voto.

6.4 Una modificación se hará operativa a los 60 días de que haya sido aprobada, o al final de cualquier otro periodo de tiempo determinado unánimemente por los miembros del Comité, presentes y con derecho a voto en el momento de la decisión de la modificación.

Sección 7 Responsabilidad

Los Participantes y las organizaciones invitadas como observadores a las reuniones del Comité, no asumen ninguna responsabilidad por la exactitud o fiabilidad de los datos presentados en Equasis, así como ninguna responsabilidad en conexión con la gestión, operatividad o uso de Equasis.

Sección 8 Disposiciones finales

8.1 El presente Memorándum no pretende generar derechos ni obligaciones a los Participantes, incluyendo aquellos que se desprendan de cualquier acuerdo internacional.

8.2 El presente Memorándum será operativo en la fecha de la firma del presente documento por todos los Participantes identificados abajo como signatarios, momento en el que el Memorándum de Entendimiento de mayo de 2009 dejará de tener efecto para esos Participantes. Los participantes adicionales pueden firmar después de ellos.

8.3 Los textos en lengua inglesa, francesa y española del presente Memorándum son versiones autorizadas.

ai

FIRMADO en Londres, en inglés, francés y español, a 6 de julio de 2016.

por:

Las Autoridades Marítimas de

Brasil

Canada

Francia

Japón (FIRMADO en Tokyo a 1/6/2016) Akira Ishihara

Noruega

España

República de Corea

Reino Unido

Estados Unidos de América

y

La Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA)